



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1°) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00315-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, se debe allegar la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda o certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o, el mismo debe ajustarse al inciso 2° del Art. 74 del C.G.P., teniendo en cuenta que el Decreto no modificó tal eventualidad, lo anterior habida cuenta que del aportado no se extracta de manera concreta y clara tal información.
- (II) De acuerdo al numeral anterior, una vez se allegue el poder tal y como se encuentra solicitado, el mismo debe ser claro y legible, ya que el aportado se encuentra borroso en varias de sus partes.
- (III) Indicar bajo la gravedad de juramento, qué documentos originales tiene en su poder y quién custodia de los mismos a partir de la fecha de la presentación de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 092 del 02 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Verbal Sumario
Radicado: 680014003020-2021-00315-00
Demandante: Irma Martinez Galvis
Demandado: Liberty Seguros S.A. y Otro

JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85c84f95aee3470ebdde2e00b5f2808bc615c5fc134e2dff2147ae7a483e2769

Documento generado en 01/06/2021 02:24:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**